



ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las trece horas del veintiocho de julio de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos.

En primer término, se sometió a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo general de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ordena la delegación de asuntos de su competencia. Al respecto, las Magistradas y Magistrados consideraron oportuno posponer el análisis y discusión del proyecto de acuerdo general hasta en tanto se realicen las modificaciones planteadas en la sesión privada de esta fecha.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los expedientes **SUP-JLI-18/2021**, **SUP-REP-331/2021**, **SUP-REP-332/2021**, **SUP-REP-336/2021** y **SUP-REP-338/2021**, de los incidentes de los expedientes **SUP-JLI-16/2020**, **SUP-JLI-4/2021**, **SUP-RAP-136/2020**, **SUP-REC-35/2020** y **acumulados**, así como de los acuerdos plenarios de los

diversos **SUP-AG-196/2021**, **SUP-AG-201/2021**, **SUP-JDC-677/2021**, **SUP-JDC-1057/2021** y **SUP-RAP-160/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el expediente **SUP-JLI-4/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JLI-4/2021 Tercer incidente de inejecución de sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida por esta Sala Superior en el expediente **SUP-JLI-4/2021**.

SEGUNDO. Se tiene por **cumplida** la sentencia.

Acto seguido, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el expediente **SUP-REP-338/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-REP-338/2021

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo recurrido.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el expediente **SUP-AG-196/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-196/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No se actualiza el conflicto competencial planteado.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el expediente **SUP-RAP-160/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-160/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Xalapa es competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Xalapa las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los expedientes **SUP-JDC-677/2021**, **SUP-JDC-1057/2021**, **SUP-REC-35/2020** y **acumulados**, **SUP-REP-331/2021**, **SUP-REP-332/2021** y **SUP-**



REP-336/2021, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-677/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Esta Sala Superior es competente para conocer del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-1057/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer el juicio al rubro identificado.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **a juicio electoral**.

CUARTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en este acuerdo.

SUP-REC-35/2020 y acumulados Incidente de incumplimiento de sentencia y acumulado

PRIMERO. Se acumulan los incidentes de inejecución respecto de la resolución dictada en el expediente SUP-REC-35/2020 y acumulados, debiendo glosarse copia certificada de los puntos resolutivos a los autos del incidente acumulado.

SEGUNDO. Se encuentra en vías de cumplimiento la sentencia recaída al SUP-REC-35/2020 y acumulados.

SUP-REP-331/202 y acumulados

PRIMERO: Se acumulan los recursos, en términos de lo establecido en el considerando tercero de esta ejecutoria.

SEGUNDO: Se confirma el acuerdo ACQyD-INE-145/2021, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-201/2021**, **SUP-JLI-16/2020** y **SUP-JLI-18/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-201/2021

ÚNICO. Es **infundada** la pretensión del promovente.

SUP-JLI-16/2020 Incidente de inejecución de sentencia

PRIMERO. La sentencia emitida en el expediente SUP-JLI-16/2020, se encuentra en **vías de cumplimiento**.

SEGUNDO. Se **ordena** al Instituto Nacional Electoral continuar con los trámites necesarios para cumplir con lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, en los términos precisados en considerando cuarto de este fallo.

SUP-JLI-18/2021

ÚNICO. Se **absuelve al Instituto Nacional Electoral** de todas las prestaciones reclamadas por **ELIMINADO. ART. 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP.** en la vía laboral.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña se retiró de la sesión privada por videoconferencia a fin de que el resto de los integrantes del Pleno de la Sala Superior estuviera en aptitud de analizar y, en su caso, resolver el incidente de excusa del recurso **SUP-RAP-136/2020**. Lo anterior por estar relacionado con la excusa planteada por el citado magistrado para conocer del fondo del asunto.

Por lo que, en uso de la voz, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el expediente **SUP-RAP-164/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-164/2020 Incidente de excusa

ÚNICO. Es **fundada** la causal de impedimento y, por tanto, **procedente** la excusa formulada por el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña en la presente resolución.

Sometido a votación, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las catorce horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la



presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 06/08/2021 08:21:29 p. m.

Hash:  lC3q3YR3Awq5yknJqn4W+DkCCL28YSFuoxMQI9oKwWs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 06/08/2021 06:22:04 p. m.

Hash:  AybnISnWJERI1iF2Ne9O35AMB8cPC+2T2L0IvLiGRew=